

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez con memorial allegado por el demandado autorizando la entrega de títulos. Sírvese Proveer.

Palmira, Abril 26 de 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 819

Radicación: 2014-00352

Palmira (V), abril veintiséis (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y como quiera que el señor Walter Eduardo Rivera es la persona autorizada para reclamar los títulos depositados a órdenes de este despacho hasta tanto se hiciera efectiva la orden de levantamiento de la medida de embargo decretada por esta instancia judicial, considera el despacho procedente acceder a la solicitud elevada por el señor WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO, por tanto el despacho acoge la autorización del demandado que el título depositado en el mes de marzo de la presente anualidad, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero hogaño sea entregado a la señora Egnna Sánchez Dávila, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.662.971 de Palmira Valle

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER LA AUTORIZACION que el título depositado en el mes de marzo de la presente anualidad, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero hogaño sea entregado a la señora Egnna Sánchez Dávila, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.662.971 de Palmira Valle

CÚMPLASE.-



MARÍZA OSORIO PEDROZA.
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 73** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **29/04/2024**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Constancia: La presente providencia no se pudo firmar electrónicamente por problemas en la plataforma para autenticación.